

Ser elegibles por el Fondo de Cohesión en cuanto a los ámbitos temáticos de funcionalidad (medio ambiente) y demás requisitos previstos en la normativa reguladora del mismo, y en cuanto a la elegibilidad de los gastos incluidos en el proyecto (Reglamento (CE) 16/2003).

No haberse iniciado antes de la presentación de la correspondiente solicitud de subvención a través de la Autoridad de Gestión.

Los proyectos aprobados podrán ser sustituidos, en caso de su inviabilidad, por otros que sean elegibles por el Fondo de Cohesión y que formen parte de la referida estrategia de residuos, mediante aprobación por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, tras una propuesta de la citada Comisión Técnica.

b) FASE DE PRESUPUESTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La presupuestación de los Fondos europeos tiene como finalidad básica la inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de los créditos necesarios para realizar los correspondientes proyectos susceptibles de recibir la financiación comunitaria, emanados de la fase de planificación, y que propician el retorno de los recursos que se estiman como ingresos en cada ejercicio.

Se actúa de la siguiente forma:

La Ciudad Autónoma de Melilla incluye en su estado de gastos una partida por cada proyecto aprobado o solicitado, cuya cuantía coincide, términos de gasto elegible, con la anualidad que se trate para la realización de tal proyecto. A su vez, en su estado de ingresos, incluye una partida que coincide con la anualidad de cofinanciación correspondiente al gasto elegible del Fondo de Cohesión que subven-

ciona el proyecto. La diferencia entre ambas magnitudes constituye la cofinanciación nacional del proyecto en concreto.

Una vez que el presupuesto ha sido aprobado por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, se inicia su ejecución con el comienzo del ejercicio presupuestario correspondiente.

A lo largo del período de ejecución pueden surgir modificaciones, tanto de los proyectos de gasto (altas, bajas y modificaciones), como de los créditos aprobados, todo ello dentro de las limitaciones establecidas en la legislación vigente al respecto.

Las modificaciones deberán ser propuestas por el Órgano Ejecutor que tiene asignado los créditos para la realización del proyecto objeto de modificación.

Cuando tal modificación suponga aumento o disminución de los créditos, deberá elevarse una propuesta con los elementos suficientes de justificación, que será analizada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad, órgano competente en la materia, siguiendo el trámite previsto en cada uno de los casos.

c) FASE DE CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Una vez recibida la Decisión de la Comisión Europea aprobando los proyectos presentados, y una vez incorporados los mismos al Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Organismo de Ejecución inicia la tramitación de los proyectos, mediante la Orden de Redacción de Proyecto emitida por la Consejería de Medio Ambiente. El proceso puede describirse según el siguiente esquema: